



INSTITUTO DE INVESTIGACIONES

IIGG | **GINO**
GERMANI

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES - UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Odisea. Revista de Estudios Migratorios
Nº 8, 1 de Octubre de 2021. ISSN 2408-445X

Ciudades y migrantes, tensiones entre gobernanza, derecho internacional y gestión

Adriana Sletza Ortega Ramírez*

Fecha de recepción: 30-3-2021

Fecha de aceptación: 21-7-2021

Resumen: Este artículo es parte de un proyecto de investigación acerca de cómo las ciudades incorporan en sus relaciones internacionales (paradiplomacia) el tema migratorio, la adopción del Derecho Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Su objetivo es presentar reflexiones teóricas para discutir el enfoque de "gobernanza migratoria global" y "multinivel", promocionado para las ciudades por parte de organizaciones internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones. Para la discusión teórica, el artículo también considera las tendencias migratorias urbanas mundiales y propone la convergencia de diversos campos de estudio: la paradiplomacia, las normas internacionales, las políticas migratorias locales y las teorías de las migraciones.

Palabras clave: Ciudades, migrantes; gobernanza global; derecho internacional; teorías migratorias

Title: Cities and migrants: tensions between governance, international law and management

Abstract: This article is part of a research project about how cities incorporate migration issues, the adoption of International Law and International Human Rights Law norms into their international relations (paradiplomacy). The objective of the article is to present theoretical reflections about "global migration governance" and "multilevel" approaches promoted for cities by international organizations such as the International Organization for Migration. For the theoretical discussion, the article considers world urban migration trends and proposes the convergence of research fields about paradiplomacy, international norms, local migration policies and migration theories.

Keywords: Cities; migrants; global governance; international law; migration theories.

* Doctora en Ciencias Políticas y Sociales. Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). Profesora e investigadora de Relaciones Internacionales en la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, México. E-mail: asletza@gmail.com.

Introducción

Los centros urbanos constituyen polos de atracción para flujos migratorios internos e internacionales. Las tendencias migratorias mundiales que se han delineado en la última década muestran que la presión migratoria se concentra en las ciudades, y en particular en las zonas metropolitanas. Por ello, las organizaciones internacionales se han preocupado por la concentración migratoria en las mega ciudades con más de 10 millones de habitantes.

El objetivo del artículo es cuestionar la perspectiva de la gobernanza global de las migraciones y la gobernanza multinivel para incorporar a las ciudades, dado que ambas son promovidas desde organismos internacionales -como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM)- para la gestión migratoria que pueden implementar las ciudades y sus autoridades locales.

Ante el crecimiento de las periferias urbanas migrantes de las mega ciudades, la discursiva de las organizaciones internacionales, como la OIM y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), ha promovido que las ciudades desarrollen una "buena gestión" que provea servicios a las personas migrantes con el propósito de incentivar su inclusión (OIM, 2018; UNESCO, 2016).

Este artículo forma parte y se enmarca en un proyecto de investigación más amplio sobre cómo las ciudades incorporan el tema migratorio en sus relaciones internacionales y paradiplomacia, la adopción del Derecho Internacional y en particular el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Por estas razones, también propone ubicar espacios de convergencia en las investigaciones actuales en estos diferentes campos de estudio, así como en las teorías de la migración y el papel de las ciudades.

Para cumplir con sus propósitos, el artículo se divide en cinco secciones. La primera dedicada a discutir los cambios en las tendencias urbanas y migratorias globales con el fin de ubicar el rol de las ciudades. La segunda está enfocada en revisar las consecuencias de la gobernanza global y la gobernanza multinivel. La tercera sección aborda las convergencias entre los campos de estudio del derecho internacional, las políticas migratorias locales y la paradiplomacia. Una cuarta sección ubica las

discusiones sobre las ciudades en las teorías de las migraciones; y la última sección propone líneas de investigación a partir de las convergencias revisadas a lo largo del artículo.

¿Cambio de tendencias globales?

El padre de las teorías de migración, Ernest Ravenstein en sus denominadas "Leyes de la Migración" -entre 1885 y 1889- destacaba la alta atracción de inmigrantes a las ciudades en pleno auge de la Revolución Industrial. Sobre migrantes y ciudades, en dichas leyes, afirmaba lo siguiente: los migrantes que recorren grandes distancias van generalmente a uno de los mayores centros de industria y comercio; el desplazamiento de población produce corrientes de migración dirigidas a los grandes centros de industria y comercio, los cuales absorben a los migrantes; los nativos de las ciudades son menos migrantes que aquellos de las zonas rurales; y el desarrollo de las manufacturas y el comercio estimulan un incremento de la migración (Ravenstein, 1885 y 1889).

De manera análoga a la Revolución Industrial del siglo XIX, a finales del siglo XX, la revolución de las telecomunicaciones y el auge de las empresas transnacionales -a partir de la década de 1980- aceleraron la movilidad de personas a través de las fronteras internacionales en el contexto de la denominada globalización que alcanzó su auge en la década de 1990. En el panorama mundial, en tres décadas se observó un fuerte crecimiento de las migraciones internacionales, la "era global de las migraciones", expresión acuñada por Stephen Castles y Mark Miller (2004). Esto se reflejó en un crecimiento acelerado, al alcanzar el número total de migrantes internacionales en el mundo de 271 millones de personas en 2019, en contraste con los 153 millones de 1990. El mayor crecimiento durante este periodo se presentó entre 1990 y 2010, y a partir de entonces la tasa de crecimiento se ha ido desacelerando (UN-DESA, 2020). A partir del año 2020, estos datos globales quizás reflejen el efecto de la pandemia de COVID-19; y quizá finalice la era global de las migraciones -como propone Alan Gamlen (2020)- por el impacto que tendrán los cierres de fronteras, los controles de los migrantes y una mayor selectividad migratoria por razones sanitarias.

¿Cómo se han posicionado las ciudades en las tendencias migratorias globales? Las perspectivas mundiales de urbanización han sido más evidentes en las últimas décadas. Actualmente, el 55% de la población mundial vive en ciudades y las previsiones de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) indican que, para el año 2050, este porcentaje llegará al 68%. También se ha pronosticado una mayor concentración en las mega ciudades de más de 10 millones de habitantes. Asimismo, el factor determinante del crecimiento de estas concentraciones urbanas es el migratorio, considerando que en el mundo existen 763 millones de migrantes internos y 272 millones de migrantes internacionales (UN Hábitat, 2020, p. xvii).

La preocupación sobre la presión migratoria se ha centrado en las siguientes mega ciudades de América Latina, África y Asia: São Paulo, Ciudad de México, Buenos Aires y Río de Janeiro; Lagos y Kinshasa; Estambul, Nueva Delhi, Mumbai, Calcuta, Beijing, Shanghai, Guangzhou, Shenzhen y Yakarta (OIM, 2015, p. 12).

El hecho de que las ciudades “del sur” tengan altas presiones migratorias también responde a otras tendencias mundiales. La primera de ellas es la reducción del volumen de migrantes que aceptan los países desarrollados. En las primeras décadas del siglo XXI, a partir de la aplicación de políticas de mayor selectividad migrante, los países desarrollados han estado disminuyendo su proporción mundial en la recepción de migrantes. Mientras en el año 2005 abrigaban al 62% de los migrantes internacionales y los países con menor desarrollo solo el 38%; éstos últimos han presentado una tendencia creciente y para el año 2019 ya albergaban al 44% del stock migratorio mundial (UN-DESA, 2020).

Asimismo, las tendencias regionales también son relevantes. Por un lado, se ha presentado una mayor movilidad en Asia en contraste con la alta recepción migratoria que había presentado Europa entre los años 1990 y 2015. De hecho, el crecimiento de la inmigración en Europa durante ese periodo había ascendido de 49 millones a 75 millones de inmigrantes, en sólo 25 años. Sin embargo, partir de los datos migratorios mundiales del año 2019, se observa que Asia se posiciona como el continente con mayor flujo migratorio, superando a Europa (UN-DESA, 2020). Por otra parte, se ha presentado un mayor crecimiento de las migraciones Sur-Sur en África y

América Latina (OIM, 2020, p. 25). Y en particular, también preocupan las tendencias Sur-Sur ocasionadas por desplazamientos forzados.

Las ciudades migratorias “del sur” se diferencian de los clásicos modelos de las ciudades migratorias globales que Saskia Sassen (2001) describía: Nueva York, Londres y Tokio como nodos de la globalización y de las finanzas mundiales donde los migrantes eran requeridos. Los retos para las ciudades latinoamericanas, africanas y asiáticas mencionadas como polos migratorios constituyen desafíos de barrios pobres e informales (*slums*) así como periferias urbanas con servicios precarios donde se ubican las personas migrantes con menores recursos económicos; como ocurre en la Ciudad de México, caracterizada en el informe mundial de migraciones de 2018 como *mega-slum* México-Neza-Chalco-Ixtapalapa (OIM, 2018, p. 230).

Gestión migratoria, gobernanza global y multinivel

En la discursiva de las organizaciones internacionales, las ciudades deben asumir un rol importante en la denominada “gobernanza o gestión global de las migraciones”. ¿Qué significa esto? El informe anual publicado por la OIM, en 2015, se tituló “Informe sobre las Migraciones en el Mundo. Los migrantes y las ciudades: nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad”. En este documento se alerta sobre las tendencias urbanas de atracción migratoria en el Sur Global, la migración urbana “mal gestionada” y con “soluciones improvisadas” (OIM, 2015, p. 4). El informe propone a las ciudades como “socios estratégicos” en la gestión de la migración, el papel de las personas migrantes como “agentes del desarrollo internacional”, la diversidad migratoria en la gobernanza urbana, la gobernanza multinivel para la inclusión de las personas migrantes y “las buenas prácticas”.

En 2016, la UNESCO publicó un informe sobre las ciudades que le dan la bienvenida a los refugiados y migrantes enfatizando una “efectiva gobernanza urbana de la migración” como parte de su serie sobre “Ciudades Inclusivas y Sostenibles”. Este documento insiste en una gobernanza local “efectiva” y “holística” de la recepción e integración de las poblaciones refugiadas y migrantes (UNESCO, 2016).

Dos años más tarde, la OIM, en su informe anual de 2018, incluyó un

capítulo dedicado nuevamente al tema de ciudades y migrantes colocando el énfasis en los retos de la gobernanza, los ejemplos de las ciudades santuario en los Estados Unidos, Canadá y el Reino Unido, los barrios marginales de las megalópolis -donde se asientan las poblaciones migrantes-, la necesidad de su innovación y del desarrollo de políticas orientadas a la diversidad (OIM, 2018, pp. 267-273).

Estos informes y las reuniones anuales del Foro Global sobre Migración y Desarrollo (GMFD por sus siglas en inglés), fueron la base para que el Pacto Mundial sobre los Refugiados y el Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular, incluyeran un enfoque de articulación de las políticas de las autoridades locales con las políticas migratorias nacionales, insistiendo en la denominada "gobernanza global de las migraciones" (Naciones Unidas-Asamblea General, 2019; Naciones Unidas, 2018a). Cabe destacar que ambos pactos son promocionados como los dos instrumentos internacionales contemporáneos más relevantes en materia migratoria.

El lenguaje de la "gestión migratoria" y de la "gobernanza global", como bien advierte Antoine Pécoud (2018) despolitiza; se centra en la administración/*management* de la diversidad. Y como han advertido críticos como Sandro Mezzadra (2012, p. 164) es "el régimen que intenta controlar o atenuar la movilidad de la mano de obra, juega un papel estratégico en la constitución del capitalismo y las relaciones de clase". Esto se complementa con lo planteado por Eduardo Domenech (2017, p. 24) quien argumenta que el Pacto Mundial de Migración de 2018 consolida la función tecnocrática en ese régimen de control.

Asimismo, este lenguaje empleado por las organizaciones internacionales se corresponde con la "gobernanza global" como una perspectiva teórica de las Relaciones Internacionales. La "gobernanza" se emplea en contraste con el gobierno mundial, bajo el supuesto de que no hay una sola entidad supranacional capaz de imponer las reglas universales o ser una fuente única de autoridad en distintos espacios donde los Estados legalmente ejercen sus soberanías sobre sus propios territorios. Por ello, el concepto de gobernanza global se ha retomado en las teorías de Relaciones Internacionales empleadas en América Latina y se define de la siguiente manera:

Las relaciones (formales e informales) entre actores (gubernamentales y no gubernamentales) a través de normas y reglas para identificar, entender, manejar y solucionar problemas que se ubican en diferentes escalas de autoridad y formas de ejercer el poder (López-Vallejo, 2021, pp. 533-534).

La OIM define formalmente a la gobernanza de la migración así:

Marcos conjuntos de normas jurídicas, leyes, reglamentos, políticas y tradiciones, así como de estructuras organizativas (subnacionales, nacionales, regionales e internacionales), y procesos pertinentes que regulan y determinan la actuación de los Estados en respuesta a la migración en todas sus formas, abordando los derechos y obligaciones y fomentando la cooperación internacional (OIM, 2019, p. 103).

Para la gobernanza global, la relocalización de la autoridad y el ejercicio del poder internacional no corresponden únicamente a los Estados, razón por la cual cuestionan cómo solucionar problemas sin los gobiernos o sin los Estados. Incluso un autor clásico de las Relaciones Internacionales, James Rosenau (2009) sostenía “governance without government”; pues los estudios internacionales parten de la premisa de la anarquía en el sistema internacional descrita como la ausencia de un solo gobierno mundial. El sistema internacional no es un sistema jerárquico y centralizado sino anárquico con varios polos de poder, multicéntrico, no existe una sola autoridad central identificable que pueda gobernar jerárquicamente como ente regulador único, por el contrario las soberanías de los Estados se imponen en diversos territorios.

Lo importante en la perspectiva teórica de la gobernanza global reside en cómo se traslada la autoridad y el poder a distintos ámbitos de gobierno (como las ciudades), qué consecuencias origina, y qué normas o reglas internacionales, procesos y mecanismos adopta. En ese sentido, la autoridad y responsabilidad es más difusa y por ello, aunque aparentemente la gobernanza global se ha enfocado en discutir la provisión de bienes públicos globales como un medio ambiente saludable, difumina las responsabilidades de los Estados y la rendición de cuentas, mientras impulsa el lenguaje de la alianza público-privada, así como de las “buenas prácticas”.

El problema de la gobernanza global como perspectiva teórica es que también constituye un programa político neoliberal, tal como lo advierte Marcela López Vallejo (2013, p. 21). Una de las vertientes propuestas por la gobernanza es involucrar a una diversidad de actores, promoviendo que los

márgenes de acción de los Estados se reduzcan a favor de los intereses del mercado. Este enfoque aplicado al tema migratorio internacional tiene distintas consecuencias. Por un lado, involucra a distintos actores transnacionales, nacionales y locales, incluyendo las propias personas migrantes “como agentes de su propio desarrollo”, así como a los gobiernos locales, tales como las ciudades, difuminando las responsabilidades y la autoridad de los Estados, trasladando la autoridad a otros actores que no tienen obligaciones formales en el marco del Derecho Internacional.

Por otra parte, al colocar lo migratorio en el ámbito global, se desdibuja la dimensión internacional, el rol de los Estados en la regulación de los flujos migratorios y el cruce de fronteras políticas; dejando de problematizar el rol de las políticas migratorias, de las responsabilidades en el ejercicio de las soberanías en los territorios concretos y del incumplimiento de las normas del Derecho Internacional en materia de asilo, refugio, migraciones y derechos humanos.

El autor más citado para el tema de gobernanza global de las migraciones es Alexander Betts (2011) quien propone acuerdos y reglas diferenciadas para diversos tipos de migración. Por ejemplo, para la migración laboral propone una regulación regional y para la migración forzada un régimen global. Sin embargo, en temas migratorios, como apunta Alexandra Castro (2016) predomina una gobernanza internacional, porque los Estados ejercen políticas migratorias y fronterizas y también poseen responsabilidades específicas en el marco del Derecho Internacional.

El lenguaje de la gobernanza global en asuntos migratorios y de refugio empleado por las organizaciones internacionales para las ciudades, se combina con la gestión migratoria y urbana, lo cual justifica acciones concretas para la gubernamentalidad y el control de la diversidad migratoria en espacios urbanos. Asimismo, dada su orientación neoliberal propone incorporar las alianzas y asociaciones público-privadas, promueve las ventajas de los mercados en relación con la “industria de la migración” — negocios legales e ilegales—, y en línea con el lenguaje del Pacto Mundial para la Migración “Segura, Ordenada y Regular” postula una mayor selectividad de la gestión de cuerpos migrantes en las fronteras políticas, en nombre de la seguridad, el orden y la regulación.

El lenguaje de la gobernanza global de las migraciones nos lleva a

cuestionarnos quién gobierna qué y cómo lo hace. Es decir, cómo se ejerce la autoridad y el poder sobre las personas migrantes, cómo opera la gubernamentalidad. Incluso los enfoques más críticos de las teorías de las migraciones alertan sobre los mecanismos biopolíticos —gestión de la vida y los cuerpos— o necropolíticos por la participación de agentes privados en la administración de la muerte, decidiendo quién muere y cómo mueren las personas migrantes (Estévez, 2018).

¿Cómo se incorporan las nociones de las migraciones seguras, legales y ordenadas en ámbitos locales y de las ciudades? La propuesta ha sido la denominada gobernanza migratoria multinivel que incluye también el ámbito multilateral, transregional y los acuerdos bilaterales (Kunz, Lavenex y Panizzon, 2011). En dicha gobernanza, los gobiernos locales pueden tomar su parte de responsabilidad y autoridad en la respuesta a las migraciones (Caponio, Scholten and Zapata, Barrero, 2020; Zincone and Caponio, 2006). En consecuencia, las migraciones son abordadas como un problema público a gestionar, el cual se centraría particularmente en las ciudades “del sur” para administrar poblaciones migratorias diversas en barrios informales y conflictivos.

Una de las dimensiones más problemáticas de la gobernanza migratoria global contemporánea la localizamos en los planteos de la Agenda 2030. Este es un instrumento multilateral que precede y guía a los pactos migratorios mundiales, dado que fue adoptado en 2015 en el seno de las Naciones Unidas; y en el objetivo 10.7 se incluye el siguiente texto: “Facilitar la migración y la movilidad ordenadas, seguras, regulares y responsables de las personas, incluso mediante la aplicación de políticas migratorias planificadas y bien gestionadas” (Naciones Unidas, 2018b, p.48).

Esta visión implica que se imponen las políticas migratorias planificadas para lograr que se cumpla con migraciones seguras, regulares e incluso “responsables”. La responsabilidad se trasladaría a las propias personas migrantes. Y más peligroso aún a las personas que buscan asilo y podrían acogerse a la figura internacional del refugio. Por eso cabe la pregunta: ¿cómo se puede exigir a las propias personas migrantes, desplazadas y refugiadas que asuman la responsabilidad de su propia movilidad?

Campos de estudio convergentes: derecho, políticas locales y paradiplomacia

En esta sección presentaremos las convergencias entre tres campos de estudio para las ciudades y los migrantes: el derecho migratorio internacional, las políticas migratorias locales y la paradiplomacia. El primer campo de estudio es el Derecho Migratorio Internacional. Éste se compone de una gama de normas, acuerdos e instrumentos adoptados en ámbitos multilaterales a lo largo del siglo XX. Mayor formalidad se obtiene tras el establecimiento del sistema de las Naciones Unidas y sus agencias especializadas, así como los sistemas regionales: el interamericano, encabezado por la Organización de Estados Americanos (OEA), el africano por la Organización de la Unidad Africana (OUA) y el europeo a través de las instituciones que integran a la Unión Europea (UE).

Es importante señalar que las normas en materia migratoria del siglo XX inicialmente fueron propuestas por la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, el régimen migratorio internacional más desarrollado es el contenido en el Derecho Internacional de los Refugiados, a diferencia de los marcos regulatorios sobre trabajadores migrantes y los delitos asociados a las migraciones como el tráfico y la trata de personas.

El Derecho Migratorio Internacional tiene como base la distinción entre migrantes voluntarios y forzados, particularmente si a éstos últimos algún Estado puede otorgarles el reconocimiento como refugiados. Al mismo tiempo, presenta una contradicción de origen dada la contraposición entre los derechos de las personas migrantes y las prerrogativas de los Estados-nación en la materia. Los Estados, en vez de privilegiar el derecho a migrar y al asilo reconocidos explícitamente en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 -adoptada en la ONU tras los horrores de la Segunda Guerra Mundial-, privilegian el control de extranjeros y la selectividad migratoria establecidos en sus legislaciones nacionales, por lo cual se presenta una tensión fundamental entre el derecho natural a migrar y el derecho positivo (Nieves, 2015; Ruiz, 2004).

En la actualidad, con la adopción de los pactos mundiales, el derecho migratorio internacional posee dos vertientes de obligatoriedad. Por un lado

el derecho vinculante que se denomina en inglés "hard international law" y el derecho no vinculante denominado "soft international law" (Chetail, 2019). Los Pactos mundiales y la Agenda 2030 son instrumentos del derecho internacional no vinculantes, pero parte fundamental de la estructura contemporánea de la denominada gobernanza migratoria establecida por los Estados y por las organizaciones internacionales del sistema de las Naciones Unidas.

Una de las críticas más importantes a los instrumentos no vinculantes reside en que debilitan la obligatoriedad. En ese sentido, la investigación contemporánea sobre derecho migratorio internacional se centra en la vinculación con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, a partir de que los instrumentos no vinculantes pueden hacerse efectivos a través del derecho vinculante interno e internacional.

Sin embargo, en el ámbito multilateral, las negociaciones sobre temas migratorios se habían estancado desde la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares -de 1990-, dado que tomó más de una década para que este instrumento entrara en vigor al alcanzar el mínimo de firmas necesarias. El número de ratificaciones que ha obtenido esta Convención Internacional hasta la fecha, continúa siendo muy bajo, a diferencia de los votos a favor que obtuvieron los Pactos Mundiales que reflejan un nuevo consenso sobre la agenda migratoria internacional que los Estados están dispuestos a asumir. El Pacto Mundial para una Migración Segura, Ordenada y Regular fue aprobado con 152 votos a favor, 12 abstenciones y recibió 5 votos en contra (Israel, Estados Unidos, República Checa, Hungría, y Polonia). Comparándolo con los 39 Estados signatarios originales y 56 Estados que han ratificado y son parte de la Convención Internacional de Trabajadores Migratorios; surge evidencia acerca de que el consenso contemporáneo por las migraciones "seguras, ordenadas y regulares" es el predominante.

Por lo anterior, resulta necesario observar las tensiones y contradicciones que se presentan entre el derecho a migrar, los derechos humanos y el Derecho Migratorio Internacional que ejercen los Estados. Por ello nos preguntamos: ¿cómo las ciudades y los gobiernos locales los adoptan o no, qué adoptan, qué internalizan, cuáles son los alcances y límites de la adopción de instrumentos internacionales, de qué modo son

activos en la materia, se asumen como sujetos del Derecho Internacional en sus políticas públicas para migrantes en su agenda internacional y proporcionan servicios directos a personas migrantes y el ejercicio efectivo de sus derechos?

El segundo campo de estudio relevante lo constituyen las políticas migratorias locales. Éstas se diferencian de las políticas migratorias nacionales, las que tradicionalmente han estado centradas en la regulación y el control de extranjeros. En los ámbitos locales-territoriales, las políticas públicas y los servicios directos para migrantes y refugiados pueden tener un carácter restrictivo o facilitar la integración así como la participación social y política directa de las personas migrantes. En los Estados Unidos, desde finales de la década de 1980, fueron más visibles los contrastes entre las políticas migratorias nacionales y las políticas migratorias locales en cuestiones concretas como: vivienda, transporte, educación y servicios de salud, cuya administración no corresponde directamente al gobierno central sino a las entidades federativas, municipalidades y condados. En síntesis, los gobiernos locales pueden dificultar o facilitar la vida diaria de las personas migrantes y refugiadas.

Uno de los pioneros en esta temática, Peter Spiro, establece categorías de gobernanza migratoria federativa en la que intervienen los gobiernos sub-nacionales, y respecto de la garantía de los derechos de los migrantes dice: "...los gobiernos locales no están obligados por el gobierno nacional pero tal vez por el derecho internacional..." (Spiro, 2001, p. 68). Esto amerita una discusión amplia acerca de las obligaciones que tienen los gobiernos locales en relación con las normas del Derecho Internacional y los derechos humanos de las personas migrantes, sin importar su calidad migratoria.

La investigación de las políticas migratorias locales ha ido avanzando en la última década, a través del diseño de marcos teóricos y metodológicos de análisis cada vez más específicos (Filomeno, 2017; Caponio, Scholten y Zapata-Barrero 2020; Schammann, Gluns, Heinmann, Müller, Wittchen, Younso y Ziegler, 2021). No obstante, se requiere investigar el uso del Derecho Internacional en el federalismo migratorio por parte de entidades federativas, provincias y ciudades, porque el marco federalista y descentralizado permite un mayor margen de innovación local. Una de las

problemáticas principales de estos estudios sobre políticas migratorias locales reside en que se han centrado más en “buenas prácticas” de los gobiernos a favor de los migrantes, así como sobre la “buena gobernanza multinivel”, siguiendo la línea discursiva de las organizaciones internacionales.

Investigaciones recientes como la que realizan Schammann, Glunsm Heinmann, Müller, Wittchen, Younso y Ziegler (2021) incluyen la diferenciación entre espacios urbanos y rurales de recepción de migrantes, así como las limitaciones de recursos económicos para diseñar políticas y programas públicos dirigidos a poblaciones migrantes y refugiadas. En ese sentido, es importante ampliar el espectro hacia casos no exitosos o fallidos, e incluso antiinmigrantes. Al privilegiar las “buenas prácticas” y la denominada “buena gobernanza”, dejamos de reconocer que los gobiernos locales tienen en materia migratoria, espacios y margen de maniobra para ejecutar acciones que son incompatibles con el Derecho Internacional de los Derechos Humanos.

Una investigación actual de Luis E. Thayer, Fernanda Stang y Charlene Dilla (2020) sobre las políticas migratorias subnacionales en Santiago de Chile, revela los problemas de institucionalización de dichas políticas públicas locales y la dependencia de la figura del funcionario de turno, lo que estos autores denominan “la política del estado de ánimo”. Asimismo, recientemente salió a la luz una publicación de Julieta Nicolao y Juan Facundo Carcedo (2020) sobre las políticas para la población migrante en el municipio de Tandil, en la Argentina. Estas dos últimas investigaciones referidas a casos latinoamericanos, así como una investigación previa de Felipe Filomeno (2019) que compara las políticas para migrantes implementadas por los gobiernos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ciudad de México y São Paulo, se diferencian de estudios similares en otras regiones del mundo porque exponen una perspectiva de derechos, no exclusivamente de política pública o de gestión.

En relación con las políticas migratorias locales, persisten dos problemáticas. La primera es la divergencia que puede presentarse entre políticas migratorias nacionales y locales, dado que mientras los gobiernos nacionales aplican sus políticas para migrantes extranjeros, en los ámbitos locales las acciones en materia migratoria pueden ser variables. La falta de

armonización y de coordinación entre los ámbitos gubernamentales en materia migratoria, deja espacios para que los gobiernos locales desarrollen sus propias acciones en la materia, cada ámbito respondiendo a su propia orientación político-ideológica.

La segunda problemática reside en que la gestión migratoria no necesariamente involucra la perspectiva de derechos humanos (Castro 2016), aunque en términos del Derecho Internacional los gobiernos locales deberían incorporarla por las obligaciones jurídicas que tienen los Estados firmantes de convenciones e instrumentos internacionales en materia migratoria. En otras palabras, se puede hacer gestión migratoria local e implementar política migratoria violando derechos humanos de las personas migrantes que están protegidos en las convenciones internacionales así como en la legislación migratoria nacional. Así, persiste la problemática de la internalización de normas internacionales de derechos humanos en ámbitos locales (Martínez y Ortega, 2015), pues es justamente en los ámbitos locales donde se contrasta de manera más evidente las disociaciones entre el derecho internacional, las legislaciones nacionales, instituciones, políticas públicas, servicios públicos para migrantes y la garantía de derechos.

El tercer campo convergente es la paradiplomacia. Ésta se enfoca en el estudio de las acciones internacionales de los gobiernos locales, incluyendo las ciudades. La paradiplomacia enfatiza como estos gobiernos se constituyen y se proyectan como actores internacionales o globales al comprometerse con causas mundiales como la lucha contra el cambio climático global (Tavares, 2016). La paradiplomacia refiere a la diplomacia paralela que pueden desplegar las ciudades y los gobiernos locales para diferenciarse de la diplomacia tradicional y oficial de los gobiernos nacionales. En ese sentido, recurren a estrategias de proyección internacional en temas concretos como el comercio internacional, la atracción de inversión extranjera directa, el turismo y la promoción cultural.

Una de las vertientes actuales de las investigaciones sobre paradiplomacia es el rol de las ciudades y gobiernos locales en el Derecho Internacional de los Derechos Humanos (Oomen y Baumgärtel, 2018). Cabe cuestionar la responsabilidad internacional que asumen los gobiernos locales y las ciudades con la adopción de normas internacionales en materia

migratoria, a diferencia de cómo asumen sus compromisos con otras agendas globales e internacionales como la del cambio climático.

Asimismo, el auge de la paradiplomacia a partir de la globalización, ha ido respondiendo a un contexto de apertura internacional: creciente intercambio comercial, relocalización de cadenas productivas en distintas regiones geográficas del mundo, nuevos mercados y prevalencia de grandes flujos financieros. En este contexto, se habrían incrementado las migraciones. A mayor intercambio económico, mayor flujo de personas cruzando fronteras. Idea concordante con lo planteado por la teoría de sistemas migratorios internacionales propuesta por Douglas Massey y otros (2005) cuyo argumento central afirma que los flujos migratorios son concomitantes a los flujos de bienes, servicios y capitales: en la medida que el comercio exterior y las inversiones se incrementan habrá mayor volumen de migración internacional. El corolario de lo anterior sería que a mayor paradiplomacia, mayor inmigración.

Por estas razones, una mayor proyección internacional e intercambio económico generará una mayor atracción migratoria de las ciudades y provincias con mayor apertura internacional. Pero también, desde el ámbito del Derecho Internacional, más obligaciones de estas entidades como actores internacionales en materia migratoria. En la paradiplomacia se asume que los gobiernos locales son actores internacionales o globales. Sin embargo, son selectivos en su inserción internacional, determinan sus intereses internacionales y eligen las temáticas internacionales que identifican para proyectar su internacionalización (Tavares 2016). En particular, la diplomacia de ciudades ha estado disputando espacios internacionales a partir de la articulación en redes y la proyección de sus identidades y estrategias (Amiri y Sevin, 2020).

En la globalización, las migraciones internacionales -especialmente aquellos flujos irregulares y que tienen mayor distancia cultural de las sociedades receptoras-, se fueron convirtiendo en un elemento indeseable de la propia globalización. La compleja interdependencia internacional ha dado lugar, en los últimos años, al resurgimiento del nacionalismo basado en la xenofobia y el racismo.

Resulta importante revisar cómo los temas migratorios internacionales se incorporan en la agenda internacional paradiplomática, y bajo qué

condiciones, las ciudades y gobiernos locales atienden o no los marcos jurídicos internacionales en materia migratoria. Los gobiernos locales pueden ser muy activos en temas de comercio internacional, turismo, cultura y medio ambiente, pero no estar interesados en comprometer su paradiplomacia en los temas migratorios.

Teorías migratorias, ciudades y migrantes

El cuarto campo de estudios que converge es el de las teorías migratorias y cómo éstas abordan las condiciones urbanas. Después de las Leyes de Migración de Ravenstein del siglo XIX, este tema es abordado también por la denominada Escuela de Chicago de la cual son representativas las investigaciones de Robert Park (1950) quien desarrolló la teoría del ciclo de relaciones raciales en cuatro etapas: contacto, conflicto, acomodo y asimilación. Estos ciclos respondían a las problemáticas que ocurrían en los barrios de inmigrantes y afroamericanos circundantes a la Universidad de Chicago en las primeras décadas del siglo XX. La ciudad de Chicago tiene una amplia historia de inmigración desde su desarrollo como centro industrial a finales del siglo XIX, en el medio oeste de los Estados Unidos y los Grandes Lagos.

Una de las graves herencias es que las teorías de las migraciones positivistas han fundamentado políticas migratorias restrictivas, basadas en modelos de elección racional, que naturalizan los problemas a los que se enfrentan las personas migrantes, así como el racismo y la discriminación. Everett Lee en su "Teoría de Migración" establecía lo siguiente:

Una diversidad de personas inevitablemente implica que los estatus sociales de algunos grupos se elevarán por encima de otros. La discriminación entre grupos raciales y étnico es la regla más que la excepción y el grado de discriminación varía de lugar a lugar (Lee, 1966, p. 53).

Estas afirmaciones justifican como inevitable las variaciones en la movilidad social entre distintos grupos de migrantes y las discriminaciones raciales y étnicas.

Como solución, Lee (1996) planteaba que la "diversidad étnica puede desaparecer conforme las minorías se asimilan":

(...) el objetivo de la civilización moderna es inaugurar otras clases de diversidad entre la gente. El objetivo de una educación prolongada es crear especialistas...para ellos la migración es concomitante a sus vocaciones...ingenieros, profesores...ejecutivos de negocios y actores" (Lee, 1966, p. 53).

De esta manera, sitúa a la asimilación de las personas migrantes como un fin y ubica tensiones básicas en las categorías de status social, discriminación, raza y origen étnico. Se justifican así políticas asimilacionistas y de selectividad entre trabajadores migratorios por sus calificaciones.

Posteriormente, en las teorías migratorias, el modelo de "mercados de trabajo duales" en los cuales se insertan los migrantes, propuesto por Michael Piore (1979), también aborda los problemas en las ciudades industriales a donde están llegando los inmigrantes. Plantea la variable del nacionalismo y su importancia para los trabajadores nativos:

(...) cuando los trabajadores son extranjeros, sin embargo, uno puede también pensar la nacionalidad confiriendo una clase de poder monopólico sobre la fuerza de trabajo nativa. La nacionalidad, es en otras palabras, como la membresía a un sindicato, pero un grupo nacional es mucho más poderoso, una unidad más cohesiva que un sindicato. Por lo tanto, las restricciones nacionales son usadas para reservar buenos trabajos para los nativos y excluir a los extranjeros..." (Piore, 1979, p. 28).

Las afirmaciones de Piore (1979) naturalizan el nacionalismo como fundamento para la discriminación hacia los migrantes extranjeros. Estos desarrollos teóricos contienen estigmatizaciones que contravienen el Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el cual tiene como objetivo prevenir y erradicar la discriminación, el racismo y la xenofobia.

Los estudios iniciales de Alejandro Portes y John Walton (1981) se centraron en las migraciones internacionales desde la configuración de una división mundial del trabajo y los mercados informales de trabajo en las ciudades, considerando la migración indocumentada con las variables laborales, de clase y de expansión capitalista. Portes y Walton describen cómo se explota laboralmente a los trabajadores migrantes como mano de obra transitoria, sujeta a mayor explotación laboral para presionar a los trabajadores nacionales.

En un trabajo sobre urbanización, Alejandro Portes (2000) reflexiona

sobre la inmigración en las metrópolis y la historia urbana -desde el feudalismo europeo a la creación de las ciudades modernas-, señalando la importancia de los inmigrantes y las comunidades de inmigrantes como nodos estratégicos del sistema internacional y el desarrollo del capitalismo. Portes argumenta que la inmigración es más que una fuente de nuevas etnicidades y diversidades, ha sido central en el desarrollo histórico de las ciudades modernas.

Por su parte, Saskia Sassen (2001) introdujo el concepto de ciudades globales en los estudios migratorios y de globalización. Sassen explica que en los países desarrollados la urbanización consolidada ha tendido a concentrar las inversiones en ciertos centros urbanos de países desarrollados, como las ciudades de Nueva York, Londres y Tokio. Desde estas ciudades globales se maneja la economía mundial. Por ello, estas urbes se constituyen en nodos de concentración del poder internacional a través de la banca, las finanzas, la administración de servicios profesionales y la producción de alta tecnología. Asimismo, las ciudades globales tienden a ser focos de atracción de inmigración altamente segmentada para los niveles más altos y también para los niveles más bajos de capacitación laboral.

Posteriormente, la propuesta de Federico Besserer (2016) sobre ciudades transnacionales y procesos migratorios, difiere del modelo de ciudad migratoria global de Sassen (2001), resultando más adecuada para las "ciudades del sur" que no son globales, pero sí transnacionales. La perspectiva teórica transnacional en los estudios migratorios pone atención en las conexiones migratorias a través de las fronteras y, en particular, lo que le ha investigado Besserer (2016) son los procesos en los que están inmersas las ciudades incluyendo barrios y colonias "transnacionales".

Las vinculaciones entre procesos globales y transnacionales, como ha propuesto Ludger Pries, se basan en lo siguiente:

(...) la globalización económica refuerza la transnacionalización social. No desaparecen los Estados-nación ni las sociedades nacionales, pero son relativizados y encausados en entretejidos sociales que van más allá de los contenedores y proyectos nacionales (Pries 2016, p. 129).

De esta manera, Pries (2016) pone en su justa dimensión a la

perspectiva transnacionalista y no desestima el importante rol de los Estados-nación, particularmente las políticas migratorias y las sociedades nacionales respecto de las migraciones y otros procesos transnacionales.

Resulta importante diferenciar entre lo global, lo internacional y lo transnacional. Durante el auge de la globalización parecía que todos los procesos internacionales escalarían para transformarse en globales. Sin embargo, aquellos que se mantuvieron dirigidos por los Estados-nación son aún internacionales. En contraste, aquellos que cruzan fronteras políticas de los países y que no son controlados centralmente ni dirigidos por los Estados son transnacionales, como originalmente los definieron Robert Keohane y Joseph Nye (1971).

Desde esta perspectiva transnacional, también se pueden articular los procesos migratorios con la paradiplomacia, porque esta última se despliega por parte de las ciudades y los gobiernos locales a través de canales transnacionales, no centralmente dirigidos o controlados por los gobiernos nacionales y sus políticas exteriores formales. El carácter transnacional de la paradiplomacia es su distintivo respecto a la diplomacia formal o tradicional. Lo relevante es conocer si puede proponer alternativas a los grandes desafíos internacionales, que en manos de los Estados y las organizaciones internacionales de carácter inter-gubernamental, se caracterizan por privilegiar los grandes intereses estatales y privados.

Se pueden examinar los procesos transnacionales a partir de las ciudades y las migraciones, desde las propias premisas del transnacionalismo sintetizadas por Adriana S. Ortega y Misael González:

Las relaciones transnacionales son interacciones sociales a través de las fronteras, son protagonizadas por actores que pueden ser individuos, hogares, colectividades y organizaciones con estructuras formales e informales actuando en redes. Estas relaciones generan espacios transnacionales a partir del intercambio, circulación, flujos de información, personas, bienes materiales e inmateriales, símbolos y representaciones. Los circuitos transnacionales se forman en espacios sociales transnacionales que conectan dos o más espacios geográficos. Los flujos transnacionales generan impactos en los espacios geográficos conectados (2021, p. 514).

En las ciudades, los barrios migrantes, los circuitos transnacionales, las redes y las relaciones migratorias son relevantes porque transforman, construyen y recrean los espacios urbanos. La perspectiva transnacional

también ha sido útil metodológicamente desde los derechos humanos y las relaciones internacionales para observar los mecanismos “desde afuera” y “desde dentro hacia afuera” de las fronteras internacionales, la difusión de normas internacionales, la internalización/adopción del derecho internacional y de los estándares de derechos humanos (Risse, Ropp y Sikkink, 2013). El activismo, la defensa legal transnacional y las redes transnacionales de defensores para el cumplimiento de los derechos humanos son cruciales en estos procesos.

En el campo del Derecho Internacional, a través de procesos transnacionales se están incorporando los procesos urbanos. En los estudios sobre la denominada urbanización del derecho internacional (Swiney, 2020), el derecho internacional local (Frug y Barron, 2006), y en particular los desarrollos sobre el derecho a la ciudad, se abren espacios para una participación política más decidida de los colectivos migrantes (Carrión y Erazo, 2016). En las “ciudades del sur”, las prácticas pueden dotar de contenido al derecho a la ciudad desde las luchas migrantes locales y transnacionales, lo cual es crucial en la construcción de nuevas narrativas del ejercicio de derechos.

Por último, cabe señalar que recientemente Hein de Hass (2021) ha propuesto revisar las teorías de las migraciones para eliminar la distinción entre migraciones económicas y forzadas. Su perspectiva heurística se centra en problematizar la agencia y la estructura en la teoría migratoria, aplicándola en el nivel individual para la persona migrante entre sus aspiraciones y sus capacidades. Esta propuesta podría ser relevante al considerar otras escalas en los procesos migratorios, y no simplificar las migraciones sólo como opciones individuales. Resulta valioso incorporar el análisis de la agencia y la estructura, porque desde la perspectiva transnacional se pueden reevaluar las agencias migrantes y las estructuras condicionantes; apuntar a cómo desde las luchas migrantes se plantean cambios estructurales en los procesos *micro*, *meso* y *macro* sociales involucrados; así como pensar “desde el sur” las resistencias, las diversidades, el ejercicio de la ciudadanía migrante en ciudades, los derechos y la democracia.

Reflexiones finales y líneas de investigación

En este texto se presentaron las bases para un proyecto de investigación centrado en la incorporación del tema migratorio y el Derecho Internacional en las relaciones internacionales de las ciudades del sur, con interés particular en las mega ciudades de América Latina.

Se analizaron, a lo largo del texto, las tensiones que presentan los enfoques de la gobernanza global, la gestión migratoria al abordar las ciudades y los cuestionamientos a las teorías migratorias, sus limitaciones y alcances. Como propuesta teórica y metodológica, sería posible reformular el transnacionalismo desde las experiencias migratorias en las ciudades, porque es una perspectiva que estimularía el análisis de las vinculaciones entre los campos de estudio propuestos en el artículo.

Finalmente, se bosquejan tres líneas de investigación que se abren. La paradiplomacia y la diplomacia de ciudades tienden a reproducir acríticamente los conceptos y modelos promovidos por las organizaciones internacionales. En el tema migratorio, la gobernanza migratoria global, la gobernanza multinivel y los lenguajes de los Pactos Mundiales asumen ciertos supuestos de gestión, administración y regulación de la diversidad migrante funcional a lo urbano. En ese sentido, una primera línea de investigación identificable es dar seguimiento a la Agenda 2030 y su vinculación con las políticas migratorias de las ciudades, particularmente por los riesgos de trasladar "responsabilidades" a migrantes, solicitantes de asilo y personas refugiadas.

Desde América Latina, a diferencia de otras regiones, las recientes investigaciones sobre políticas migratorias locales tienen la ventaja de incluir una perspectiva de derechos. Esto es relevante porque recupera los propios procesos migratorios históricos: la alta emigración laboral a polos de desarrollo industrial y urbano, el exilio, la represión política, las dictaduras, las conexiones migratorias a través de las fronteras, las expulsiones, deportaciones y retornos. La línea de investigación se focalizaría en el ejercicio de derechos en distintas experiencias de migración, y si se interrogaría acerca de si éstos son garantizados o no por las políticas migratorias de las ciudades latinoamericanas.

Las políticas migratorias locales no son sólo una política pública más,

tienen como trasfondo las luchas migrantes, la participación social y política directa, las resistencias activas, las estrategias de personas o colectivos migrantes y las dinámicas internacionales y transnacionales de los procesos migratorios. Las luchas y presencias migrantes en las ciudades de América Latina son relevantes, pues permiten plantear desde las ciudades y sus procesos migratorios transnacionales, nuevas alternativas y narrativas, reconfiguraciones de poderes desde abajo para la paradiplomacia, el Derecho Migratorio Internacional y el Derecho Internacional de los Derechos Humanos. La línea de investigación correspondiente consistiría en la incorporación de las resistencias migrantes activas y la participación política migrante en el desarrollo de alternativas y narrativas en la paradiplomacia de las ciudades, así como reconfiguraciones y ejercicios prácticos de ciudadanía urbana migrante.

Finalmente, las relaciones entre ciudades, migrantes y derecho internacional desde las "ciudades del sur" descubren las narrativas de la gobernanza global, multinivel y la gestión urbana de la diversidad migrante, pues los espacios sociales migrantes transnacionales pueden impulsar una agenda amplia de derechos que permita reconstruir la praxis de la ciudadanía en ciudades.

Bibliografía

Amiri, Sohaela y Sevin, Efe. (Eds.). (2020). *City Diplomacy Current Trends and Future Prospects*. Cham, Suiza: Palgrave MacMillan.

Besserer, Federico. (Ed.). (2016). *Intersecciones urbanas. Ciudad transnacional, ciudad global*. México: Juan Pablos Editor.

Betts, Alexander (2011). *Global Migration Governance*. Oxford: Oxford University Press.

Castro, Alexandra (2016). *La gobernanza internacional de las migraciones: de la gestión migratoria a la protección de los migrantes*. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.

Caponio, Tiziana; Scholten, Peter y Zapata-Barrero, Ricard. (Eds.). (2020). *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities*. Abington: Routledge.

Carrión, Fernando y Erazo, Jaime. (Coords.). (2016). *El derecho a la ciudad en América Latina. Visiones desde la política*. México: UNAM, IDRC y CLACSO. Recuperado de: <https://www.flacso.edu.ec/portal/pnTemp/PageMaster/8mp0ap1b0ms2fzgx1gzumnbmie2cz1.pdf>

Castles, Stephen y Miller, Mark (2004). *La era de la migración. Movimientos internacionales de población en el mundo moderno*. México: UAZ y Miguel Ángel Porrúa.

Chetail, Vincent (2019). *International Migration Law*. New York: Oxford University Press.

de Hass, Hein (2021). A Theory of migration: the aspirations-capabilities framework. *Comparative Migration Studies*, 9(8). Recuperado de: <https://comparativemigrationstudies.springeropen.com/articles/10.1186/s40878-020-00210-4>

Domenech, Eduardo (2017). Las políticas de migración en Sudamérica: elementos para el análisis crítico del control migratorio y fronterizo. *Terceiro Milênio: Revista Crítica de Sociologia e Política*, 8(1). Recuperado de: https://ri.conicet.gov.ar/bitstream/handle/11336/58156/CONICET_Digital_Nro.e3a4c63c-5a7b-48ad-8293-957aee37c11_A.pdf?sequence=2&isAllowed=y

Estévez, Ariadna. (2018). Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos? En *Espiral. Estudios sobre Estado y Sociedad*, XXV (73). Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/espiral/v25n73/1665-0565-espiral-25-73-9.pdf>

Filomeno, Felipe (2017). *Theories of Local Migration Policy*. Cham, Suiza: Springer.

Filomeno, Felipe (2019). Global Cities and Multilevel Immigration Governance in Latin America. En Caponio, Tiziana; Scholten, Peter y Zapata-Barrero, Ricard. (Eds.). (2020). *The Routledge Handbook of the Governance of Migration and Diversity in Cities* (pp. 145-156). Abington: Routledge.

Frug Gerald E. y Barron, David J. (2006). International Local Government Law. *The Urban Lawyer*, 38(1), 1-62.

Gamlen, Alan (2020). Migration and Mobility after the 2020 Pandemic: The End of an Age? University of Oxford, Centre on Migration, Policy and Society. Working Paper No. 146. Recuperado de: <https://www.compas.ox.ac.uk/2020/migration-and-mobility-after-the-2020-pandemic-the-end-of-an-age/>

Keohane, Robert y Joseph Nye (1971). *Transnational Relations and World Politics*. Cambridge y Londres: Harvard University Press.

Kunz, Rahel; Lavenex, Sandra y Panizzon, Marion. (Eds.). (2011). *Multilayered Migration Governance*. London and New York: Routledge.

Lee, Everett S. (1966). A Theory of Migration. En *Demography*, 3(1), (pp. 47-57).

López Vallejo, Marcela (2013). ¿Qué es la gobernanza global? En López Vallejo, Marcela; Mungaray, Ana B.; Quintana, Fausto y Velázquez, Rafael (Coords.). *Gobernanza global en un mundo interconectado* (pp. 21-27). México: UABC, AMEI y UPAEP:

López Vallejo, Marcela (2021). Gobernanza Global. En Schiavon, Jorge; Ortega, Adriana S.; López Vallejo, Marcela y Velázquez, Rafael (Coords.).

Teorías de Relaciones Internacionales en el Siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México y América Latina (pp. 529-547). México: CIDE.

Martínez, José Álvaro y Adriana S. Ortega (2015). Internalización de normas internacionales en materia de derechos de migrantes. El caso de Chiapas. *Norteamérica*, 10 (1) (pp.191-213).

Mezzadra, Sandro (2012). Capitalismo, migraciones y luchas sociales. La mirada de la autonomía. *Nueva Sociedad*, 237. (pp. 159-168). Recuperado de: <https://nuso.org/articulo/capitalismo-migraciones-y-luchas-sociales-la-mirada-de-la-autonomia/>

Massey, Douglas; Arango, Joaquín, Hugo, Graeme; Kouaouci, Ali; Pellegrino, Adela y Taylor, J. Edward (2005). *Worlds in Motion: Understanding International Migration at the End of the Millennium*. Oxford University Press.

Nicolao, Julieta y Carcedo, Juan Facundo (2020). Migraciones y políticas subnacionales. El caso del Municipio de Tandil, Argentina. *Odisea. Revista de Estudios Migratorios*, 7. Recuperado de: <https://publicaciones.sociales.uba.ar/index.php/odisea/article/view/5904>

Nieves, Efraín (2015). ¿Derecho internacional a migrar? Entre el derecho natural y el derecho positivo: el dilema de los derechos humanos de los migrantes. *Revista de Relaciones Internacionales de la UNAM*, 120, 121: (pp. 49-75).

Oomen, Bárbara y Baumgärtel, Moritz (2018). Frontier Cities: The Rise of Local Authorities as an Opportunity for International Human Rights Law. *The European Journal of International Law*, 29(2): (pp.607-630).

Ortega, Adriana y González, Misael (2021). Transnacionalismo. En Schiavon, Jorge; Ortega, Adriana S.; López Vallejo, Marcela y Velázquez, Rafael (Coords.). *Teorías de Relaciones Internacionales en el Siglo XXI. Interpretaciones críticas desde México y América Latina* (pp. 509-527). México: CIDE.

Park, Robert E. (1950). *Race and Culture*. Glencoe: The Free Press.

Pécoud, Antoine (2018). ¿Una nueva «gobernanza» de la migración? Lo que dicen las organizaciones internacionales. *Migración y desarrollo*, 16 (30). Recuperado de: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-75992018000100031

Piore, Michael (1979). *Birds of Passage. Labor and Industrial Societies*. Cambridge: Cambridge University Press.

Portes, Alejandro y John Walton (1981). *Labor, class and the international system*. New York: Academic Press.

Portes, Alejandro (2000). Immigration and the metropolis: Reflections on urban history. *Journal of International Migration and Integration*, 1: (pp. 153-175).

Pries, Ludger (2016). Nuevas dinámicas de la migración internacional, retos y oportunidades. En Besserer, Federico (Ed.). *Intersecciones urbanas. Ciudad transnacional, ciudad global* (pp. 103-132). México: Juan Pablos Editor.

- Ravenstein, Ernst (1885). The Laws of Migration. En *Journal of the Royal Statistical Society*. 48(2): (pp. 167-235).
- Ravenstein, Ernst (1889). The Laws of Migration. En *Journal of the Royal Statistical Society*. 52(2): (pp. 241-305).
- Rosenau, James (2009). Governance, order, and change in world politics. En Rosenau, James and Ernst-Otto Czempiel (Eds.) *Governance without government. Order and Change in World Politics* (pp. 1-29). New York: Cambridge University Press.
- Risse, Thomas; Ropp, Stephen y Sikkink, Kathryn. (Eds.) (2013). *The Persistent Power of Human Rights. From Commitment to Compliance*. Cambridge: Cambridge University Press.
- Ruiz de Santiago, Jaime (2004). Derecho de Migrantes y Derecho Internacional. *Revista do Instituto Brasileiro de Direitos Humanos*, 5 (5): (pp. 109-121).
- Sassen, Saskia (2001). *The Global City: New York, London, Tokyo*. Princeton, NJ: Princeton University Press.
- Schammann, Hannes; Gluns, Danielle; Heinmann, Christiane; Müller, Sandra, Wittchen, Tobias; Younso, Christin y Ziegler, Franziska (2021). Defining and transforming local migration policies: a conceptual approach backed by evidence from Germany. En *Journal of Ethnic and Migration Studies*. Recuperado de: <https://doi.org/10.1080/1369183X.2021.1902792>
- Spiro, Peter (2001). Federalism and immigration: models and trends. *International Social Science Journal*, (53): (pp. 67-73).
- Swiney, Chrystie (2020). The Urbanization of International Law and International Relations: The Rising Soft Power of Cities in Global Governance The Rising Soft Power of Cities in Global Governance. *Michigan Journal of International Law*, Volume 41(2). Recuperado de: <https://doi.org/10.36642/mjil.41.2.urbanization>
- Tavares, Rodrigo (2016). *Paradiplomacy. Cities and States as Global Players*. New York: Oxford University Press.
- Thayer, Luis Eduardo; Stang, Fernanda y Dilla, Charlene (2020). La política del estado de ánimo. La debilidad de las políticas migratorias locales en Santiago de Chile. *Perfiles latinoamericanos*, 28(55). Recuperado de: <https://perfilesla.flacso.edu.mx/index.php/perfilesla/article/view/853>
- Zincone, Giovanna y Caponio, Tiziana (2006). The Multilevel Governance of Migration. En Rinus Penninx; Berger, Maria y Kraal, Karen (Eds.) *The Dynamics of International Migration and Settlement in Europe* (pp. 269-298). Amsterdam University Press: Amsterdam.

Documentos

Naciones Unidas - Asamblea General (2019). Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular. Resolución aprobada por la Asamblea General el 19 de diciembre de 2018. A/RES/73/195. Recuperado de:

http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/73/195&Lang=S

Naciones Unidas (2018a). Pacto Mundial sobre los Refugiados. Suplemento núm. 12 (A/73/12 (Part II)). Recuperado de: https://www.unhcr.org/gcr/GCR_Spanish.pdf

Naciones Unidas (2018b), La Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: una oportunidad para América Latina y el Caribe (LC/G.2681-P/Rev.3), Santiago. Recuperado de: https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/40155/24/S1801141_es.pdf

OIM (2015). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2015*. Los migrantes y las ciudades: Nuevas colaboraciones para gestionar la movilidad. OIM: Ginebra, Suiza. Recuperado de: http://publications.iom.int/system/files/wmr2015_sp.pdf

OIM (2018). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2018*. OIM: Ginebra, Suiza. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/wmr_2018_sp.pdf

OIM (2019). Glosario de la OIM sobre Migración. En *Derecho Internacional sobre Migración* no. 34. Recuperado de: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

OIM (2020). *Informe sobre las Migraciones en el Mundo 2020*. OIM: Ginebra, Suiza. Recuperado de: <https://publications.iom.int/books/informe-sobre-las-migraciones-en-el-mundo-2020>

UN-DESA (2020). *Trends in International Migrant Stock: The 2019 revision*. United Nations database. Recuperado de: <https://www.un.org/development/desa/pd/content/international-migrant-stock>

UN Habitat (2020). *World Cities Report 2020. The value of sustainable urbanization*. Recuperado de: https://unhabitat.org/sites/default/files/2020/10/wcr_2020_report.pdf

UNESCO (2016). *Cities welcoming refugees and migrants: enhancing effective urban governance in an age of migration*. Paris. Recuperado de: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000246558>